INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2017-00588 (con sentencia), promovido por RUGERO BALLESTAS NARVAEZ. En contra de NANCY MENDOZA, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de fecha 21 de mayo de 2021 para decretar embargo del remanente. Sírvase proveer.
Sabanalarga, Atlántico, 24 de mayo de 2021

MAURICIO A. MONERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y procede a decretar medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita el embargo del remanente que quede a favor de la demandada NANCY MENDOZA, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P.
Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: Decretar el embargo del remanente que quede a favor de la demandada, señora YURANIS VIZCAINO, identificada con cedula de ciudanía 22.632.646, dentro del proceso ejecutivo bajo el radicado No 2014-00476 que cursa en el Juzgado Tercero Promiscuo de Sabanalarga - Atlántico.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 25 de mayo de 2021
Notificado por estado N.º 066

MAURICIO A. MONERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7430987d5b76e40a3dffe9b468db8330777bd998f8ed9622c995500e17fdbab6**
Documento generado en 24/05/2021 03:44:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica